

CÓDIGO DE PROTECCIÓN INFANTIL

CALANDRIA es un actor de la sociedad civil con presencia pública, especializada en comunicación para el desarrollo con 35 años de experiencia, que elabora, valida y comparte conocimientos, estrategias y productos comunicativos creativos hacia diversos sectores del Estado, medios y sociedad. Calandria recupera las sensibilidades y culturas de la gente, articulándolos a procesos educativos y políticos que contribuyan a generar relaciones de diálogo y concertación entre los ciudadanos/as, la sociedad civil y Estado en favor de un desarrollo humano equitativo.

Misión Institucional

Calandria es un actor de la sociedad civil con presencia pública, especializado en comunicación, aporta a la articulación de la sociedad generando vínculos e intereses comunes con agendas amplias para su incidencia pública y política.

Calandria está comprometida con el protagonismo y visibilidad de la población y grupos sociales excluidos, colocando y debatiendo en lo público las diversas voces, agendas y salidas plurales respecto al desarrollo con democracia.

Generalidades

La Asociación de Comunicadores Sociales, Calandria viene desarrollando proyectos en que promovemos los derechos de los niños, niñas y adolescentes en zonas marginales, urbanas y rurales del Perú. El compromiso con el bienestar de las niñas y los niños involucra a mucha gente y muchas acciones. Una parte de la protección infantil involucra la implementación de una política de protección infantil que especifica el compromiso de una organización segura para niñas y niños y apoya la seguridad de ellos en sus comunidades.

Por ello, el Código de Protección Infantil tiene por finalidad brindar orientaciones claras para un comportamiento digno y respetuoso, estableciendo las normas y procedimientos para prevenir y detener cualquier forma de agresión a la niñez y adolescencia en las intervenciones institucionales, y que son de obligatorio cumplimiento de todos/as los/as trabajadores/as, voluntarios/as y colaboradores/as de la Asociación de Comunicadores Sociales, CALANDRIA.

Cumplimiento

Las normas y procedimientos contenidos en el Código de Protección son de obligatorio cumplimiento de todos:

1. **Lo/as trabajadores** – cada trabajador recibirá una copia del Código al empezar con Calandria y una explicación de las expectativas y procedimientos desde la Responsable Local. Cumplimiento de la normas y procedimientos será incluidos en su contrato que firmara
2. **Los voluntarios/ Practicantes/Interno/as** – cada voluntarios/ Practicantes/Interno/as recibirá una copia del Código al empezar con Calandria y una explicación de las expectativas y procedimientos desde la Responsable Local. Tendrá que firmar una Carta de Compromiso a cumplir con el Código
3. **Los consultantes contratados por Calandria** – Todos los consultores recibirá un resumen de código que deberán firmar.
4. **Visitantes a los programas de Calandria** - Todos los visitantes recibirá un resumen de código que deberán firmar.

Adicionalmente, Calandria se socializara este Código a los otras instituciones donde se trabaja (I.E, organizaciones comunitarias, instituciones públicas etc.) para hacer visible las expectativas y buenas prácticas en cuanto a protección. Se promoverá que esas instituciones se desarrollen sus propios códigos y se ofrecerá aportes a las instituciones en hacerlo.

Código de conducta para la protección de la niñez y adolescencia

Todos/as los/as trabajadores/as, voluntarios/as y colaboradores/as de CALANDRIA deben:

1. Brindar a niñas, niños y adolescentes un trato con respeto, sin importar su sexo, religión, opinión política o de otro tipo, nacionalidad, origen étnico o social, discapacidad, opción sexual u otra condición.
2. Ser conscientes de que la niñez y adolescencia participante, en las intervenciones institucionales de Calandria, es vulnerable frente a las y los adultos, sobre todo al estar estos o estas en situaciones en las que detentan posiciones de poder y establecen vínculos que les dan particular autoridad y confianza hacia ellas y ellos.

3. Ser conscientes que existen situaciones que podrían representar riesgos para los niños, las niñas y adolescentes, tanto porque pudiera ser que la o el adulto que se involucra con ellos o ellas tuviera intenciones inadecuadas como para introducir un comportamiento que permita aprender en la práctica conductas de autocuidado para los niños, niñas y adolescentes y de protección para las y los adultos de su entorno (por ejemplo, el estar a solas con una niña o un niño, el filmar, fotografiar o entrevistar a una niña, niño o adolescente por razones de trabajo o para realizar informes).
4. Proceder únicamente si está dentro de los límites de este código, o cuando la propia seguridad del niño, niña o adolescente lo demande, y siempre que haya sido autorizado/a por el/la responsable de la intervención y por la niña, niño o adolescente, y los padres y madres de familia o adulto responsable de él o ella.
5. Planificar y organizar el trabajo, el lugar de trabajo o la visita de modo que se eviten estos riesgos. En la medida de lo posible, organizar las actividades con niños, niñas y adolescentes, de tal manera que las mismas sean visibles para las personas del entorno.
6. Informar a las personas responsables del trabajo institucional sobre cualquier inquietud o incidente de agresión a la niñez y adolescencia.
7. No deben involucrarse en relaciones físicas que no correspondan a las actividades programadas o que involucren las partes privadas del cuerpo.
8. No deben involucrarse en relaciones sentimentales y jamás mantener contactos de naturaleza sexual con niñas, niños y adolescentes.
9. No deben actuar en formas que podrían ser abusivas, explotadoras o física o emocionalmente dañinas o que pudiesen de alguna forma ser consideradas como tales, y tampoco actuar en formas que puedan poner a una niña, niño o adolescente en este riesgo.
10. No pasar tiempo a solas, y lejos de los demás, con niñas, niños y adolescentes, a no ser que esto sea una demanda de la propia protección de ellos o ellas.— Si requiere de privacidad, decírselo a otro(s)/a(s) miembro(s) del personal y dejar una puerta abierta.
11. No consentir comportamientos de niños, niñas y adolescentes que sean ilegales o agresivos o que no sean seguros; tampoco participar de dichos comportamientos.
12. En las ocasiones, debidamente autorizadas, en las que tuviera que pernoctar con un niño, niña o adolescente por razones de las actividades programadas o relacionadas con el proyecto, no compartir la misma cama con ellos o ellas. Tampoco compartir la misma habitación, a no ser por motivos de la propia seguridad de los niños, niñas y adolescentes; en estos casos contando con el conocimiento y previa autorización del o la responsable de la intervención, el padre, madre o adulto responsable del niño, niña o adolescente y con el acuerdo del propio niño, niña o adolescente, debidamente informados o informadas de los motivos de esto.
13. No usar el castigo físico ni ninguna otra forma que atente físicamente contra la niñez y la adolescencia.

14. No actuar en formas que busquen -o que sin buscarlo puedan genera esas consecuencias- avergonzar, humillar, minimizar o degradar a la niñez o adolescencia; ni de ningún otro modo que implique cualquier forma de agresión emocional.
15. No discriminar ni favorecer a algunas/os niñas/os o adolescentes sobre otras/os, no exhibir tratamiento preferencial que no tenga fundamento en la protección de los derechos y los requerimientos de la situación o las características específicas del niño, niña o adolescente.
16. No dejar que niños, niñas y adolescentes hagan labores domésticas o de otro tipo que sean inadecuadas para su edad o etapa de desarrollo, que interfieran con su educación o que les pongan en riesgo.
17. No permitir que un/a niño, niña o adolescente sea aislada o sistemáticamente descuidado/a y, si sabe que ella o él corre peligro, no dejar de protegerle.
18. Mantener la necesaria distancia profesional y no adoptar el rol de un/a cuidadora/a personal, convirtiéndose por ejemplo en donante personal o padrino/madrina.

Atención: Aunque la lista anterior cubre muchas situaciones que podrían causar daño, nunca será exhaustiva. El principio primordial es considerar el interés superior del no.

Si está en duda, póngase en contacto con el personal responsable.

Sobre fotografías, videos/filmaciones, otras imágenes y mensajes

1. Antes de tomar la foto de una niña, niño o adolescente, o filmarle, debe de obtenerse el consentimiento y el de su madre o padre o apoderado/a firmado.
2. No prometer a la niña, niño o adolescente cosa alguna a cambio de las imágenes.
3. Captar a la niña o el niño en imágenes que sean decorosas y respetuosas, tratando en lo posible que no la muestren como una víctima vulnerable y sumisa.
4. Asegurarse de que la imagen no pueda ser interpretada sexualmente, ni que consienta una situación de abuso.
5. Proteger la seguridad y privacidad de niñas, niños y adolescentes y de sus familias, evitando colocar imágenes en la prensa o en la Internet que las/los pueda identificar, salvo que se tenga su consentimiento y el de su madre o padre o apoderado/a.
6. Las imágenes y los mensajes sólo podrán usarse previo consentimiento de la ACS CALANDRIA.
7. Las/los periodistas, reporteras/os, fotógrafas/os, camarógrafas/os y otras/os profesionales de la prensa también deben seguir estas normas.

Confidencialidad

Todo/as las niños, niñas y adolescentes atendidas tienen la derecha a privacidad. Calandria promueve la confidencialidad como pre-requisito para establecer relaciones de confianza y respeto con NNA y sus familias.

Calandria asegurará que:

- El acceso a información personal será limitado solo a las personas que debidamente lo requiere.
- Los datos personales son guardados con acceso limitado, tanto en físico como datos electrónicos.
- Los límites de confidencialidad son explicados al inicio de una intervención con un NNA.
- Nadie ofrecerá de mantener “secretos” para NNA. En casos de abuso y explotación, Calandria tiene la obligación de compartir información con instituciones de protección.

En casos de atención psicológica individual:

- Solo la psicóloga maneja la información personal del caso.
- La psicóloga solo puede compartir información en una forma general al resto del equipo y solo cuando sea necesario.
- La psicóloga no compartirá datos a otras instituciones a menos que sea necesario para la protección del NNA.

Definiciones e Indicadores de Abuso

Los procedimientos en este Código se consideran 3 formas de abuso:

1. **Abuso Sexual** – acciones que atentan contra la libertad sexual de NNA implica uso de objetos o no para la penetración, tocamientos, exposición a imágenes, situaciones de índole sexual. Implica el engaño y/o uso de fuerza para lograr dichas actividades por parte de un adulto.
2. **Explotación Laboral** - dos aspectos principales por sus condiciones y naturaleza. Son acciones que atentan contra los derechos laborales de adolescentes: pago oportuno y justo, exceso de horas de trabajo (de acuerdo al código de NNA), condiciones de trabajo, además la edad para el tipo de trabajo que realizan.
3. **Maltrato Infantil:** Se da en espacio de la familia y no familia (escuela, calle). Son acciones que atentan contra los derechos de los NNA. Se expresan en físico, psicológico, sexual (abuso sexual) y negligencia.

Reconocer las indicaciones de abuso es complejo y no hay una manera sencilla que permita un fácil reconocimiento. Hay signos de advertencia potenciales de que le puede estar alerta pero se debe observarlas y evaluarlas con cuidado. No se debe asumir automáticamente que el abuso haya ocurrido. Es importante, sin embargo, no descartar sus preocupaciones o los cambios significativos en el comportamiento, miedos, preocupaciones, y los indicadores físicos que un niño está exhibiendo. No ignore estas señales, pero recuerde que no es su papel para convertirse en un investigador. Los signos de abuso son:

Los signos posibles de abuso físico:

- Hematomas, quemaduras, esguinces, luxaciones, picaduras, cortes
- Excusas improbables dadas para explicar las lesiones
- Negarse a discutir lesiones
- Retiro de contacto físico
- Brazos y piernas se mantienen cubiertos cuando hace calor
- Falta de voluntad de participar en actividades físicas que pueden involucrar a desvestirse, por ejemplo, deportes
- El miedo de volver a casa de los padres o de ser contactado
- Mostrando recelo o desconfianza de los adultos
- Tendencia de lastimarse
- Ser agresivo hacia los demás
- Ser muy pasivo y complaciente
- Huir de su casa crónicamente

Los signos posibles de negligencia:

- Hambre frecuente
- Toma comida de los platos de otros o robar comida
- La mala higiene personal
- Cansancio constante
- La ropa inapropiada, por ejemplo, ropa de verano en invierno
- Tardanza frecuente o no asistencia a la escuela
- Los problemas médicos no tratados
- Baja autoestima
- Las relaciones sociales deficientes
- Robo compulsivo
- Abuso de drogas o abuso de alcohol

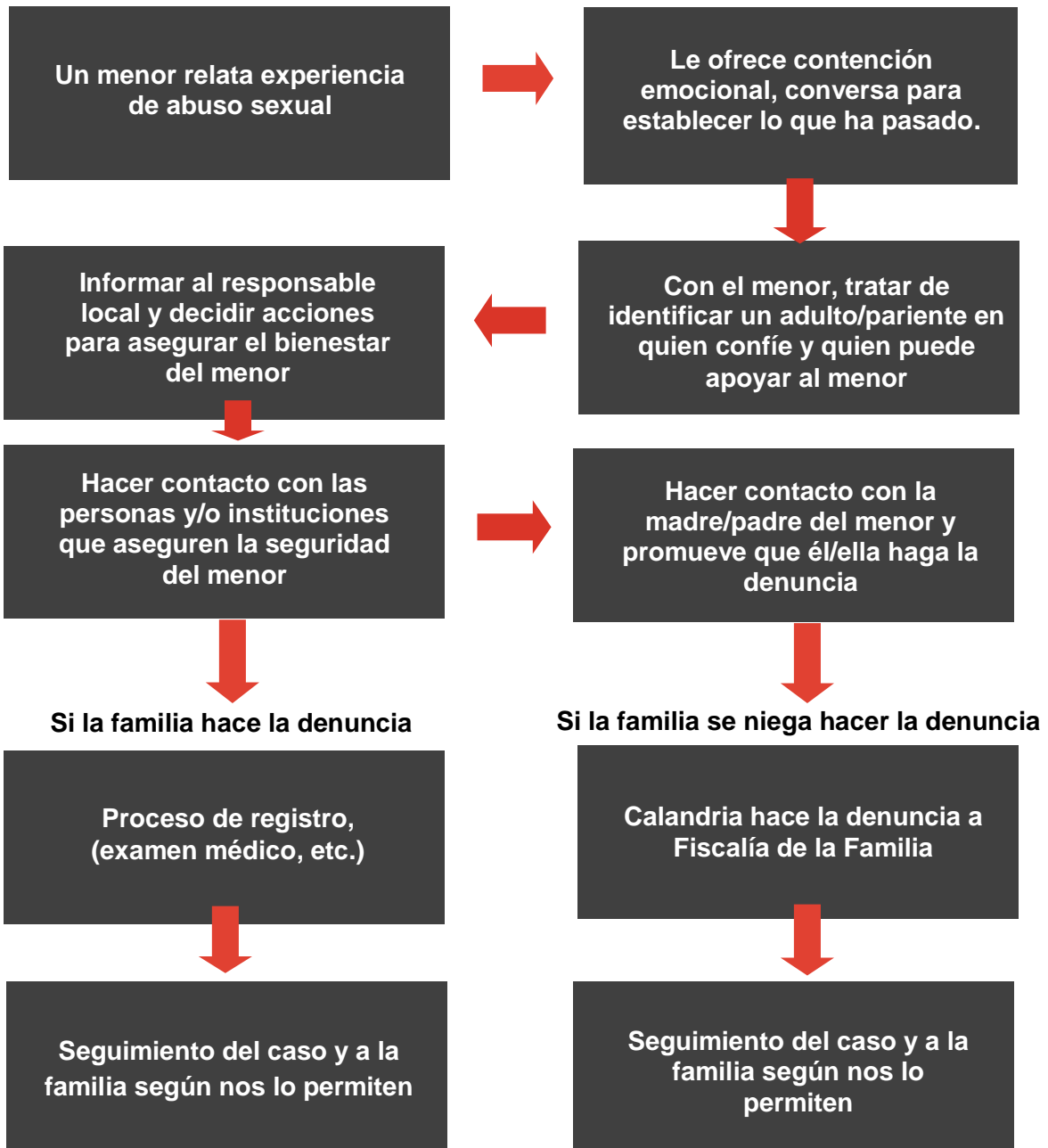
<p>Los signos posibles de abuso emocional:</p> <ul style="list-style-type: none">• El desarrollo físico, cognitivo o emocional retrasado• Muy ansioso• Mostrando retraso en hablar o trastorno repentino discurso• Miedo a nuevas situaciones• Baja autoestima• Reacciones emocionales inadecuadas para la situación• Extrema pasividad o agresividad• Abuso de drogas o abuso de alcohol• Huir de su casa crónicamente• Robo compulsivo	<p>Los signos posibles del abuso sexual:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comportamiento sexualizado o lenguaje altamente sexualizado y no adecuada para su edad• Mojar la cama o ensuciarse• Dolor anal o genital• Problemas en dormirse• Miedo a estar con los adultos• Promiscuidad <p>Tendencia de ponerse en situaciones de alto riesgo (especialmente en los adolescentes)</p>
--	---

Procedimiento de informe de agresión a la niñez

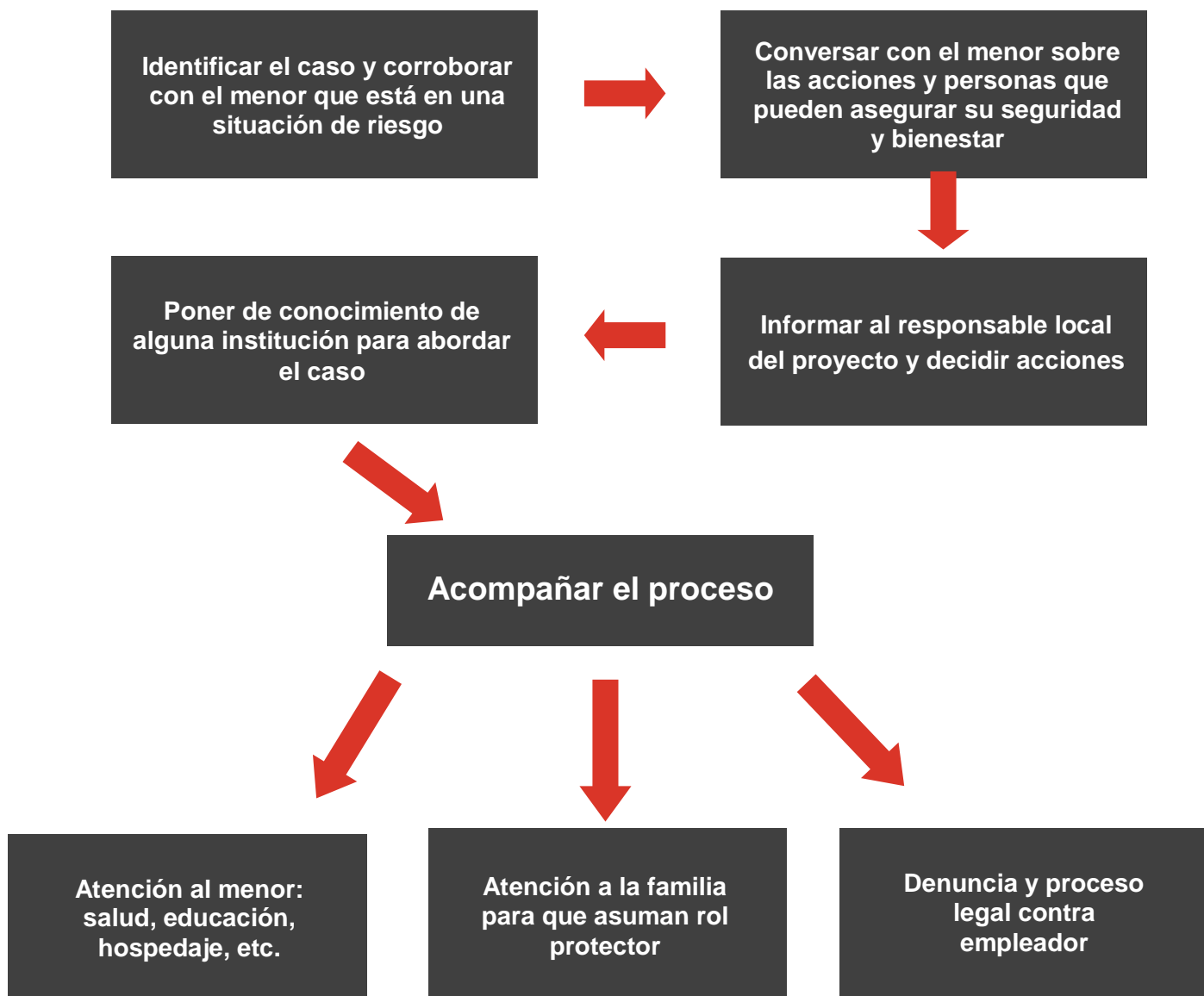
Calandria establece varias rutas para manejar casos de abuso, explotación y maltrato. Sin embargo, en todos los casos los siguientes principios se aplican:

- El principio primordial es considerar el interés superior del niño.
- Si preocupa la seguridad y el bienestar de una niña, niño o adolescentes, debe informar inmediatamente al/la responsable local.
- Se debe actuar inmediatamente si la niña, niño o adolescente podría estar en riesgo de un daño.

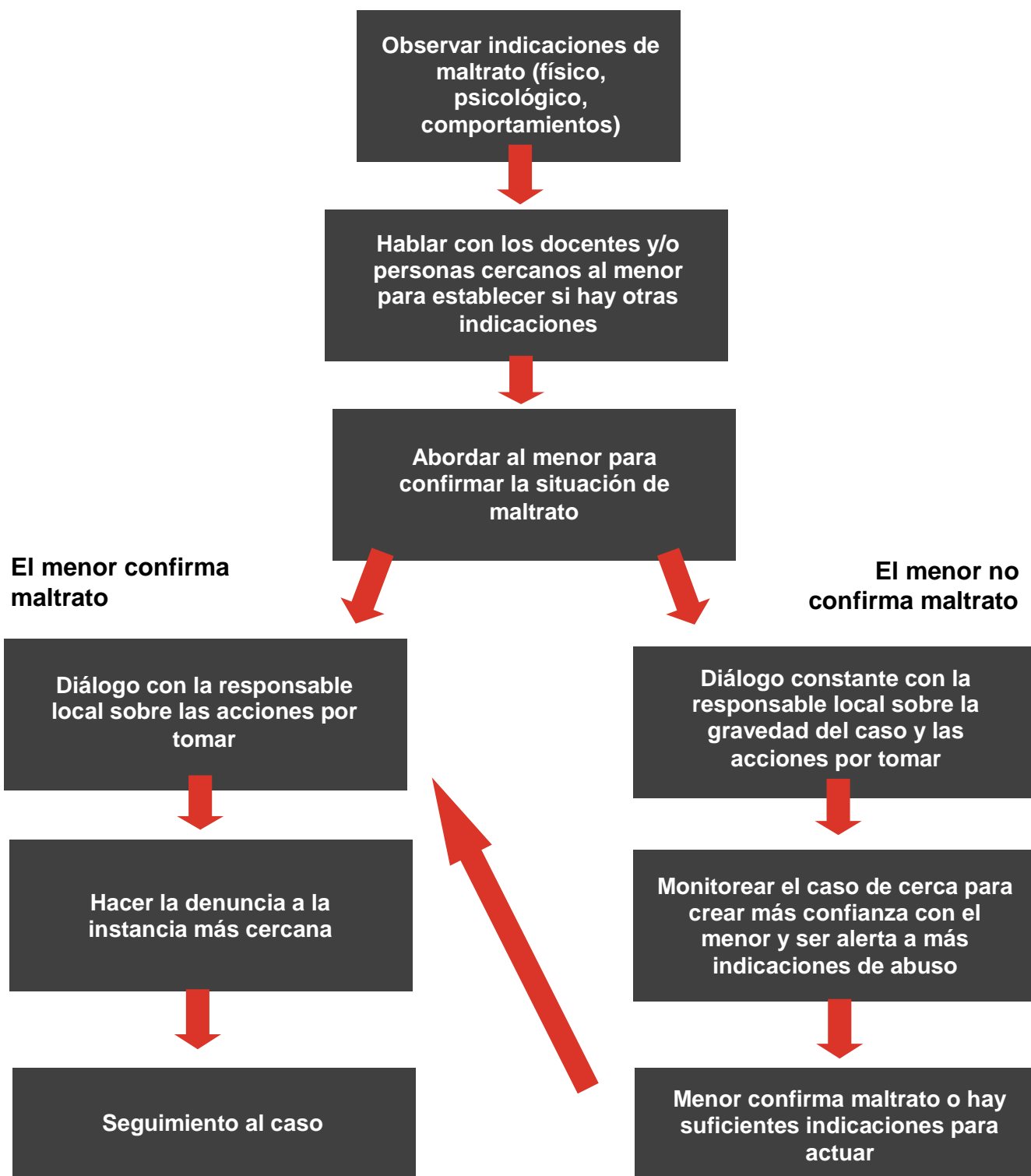
Abuso Sexual



Explotación Laboral



Maltrato Infantil



Para asegurar el cumplimiento de este Código, la ACS CALANDRIA debe:

1. Garantizar que los todos/as los/as trabajadores/as, voluntarios/as y colaboradores/as de la ACS CALANDRIA conozcan el Código de Conducta.
2. Garantizar que la Responsable Local entiende su rol como Oficial de Protección dentro del proyecto y sus responsabilidades hacia NNA, el equipo y la organización.
3. Promover una cultura de apertura que permita se plantee y converse cualquier problemática o inquietud.
4. Asegurarse de que existe un sentido de responsabilidad entre las y los miembros del personal para que de ninguna manera se dé una práctica inadecuada o una conducta agresiva.
5. Asegurarse de que las niñas, niños y adolescentes tengan información sobre el tipo de relaciones a establecer con el personal o con otras personas y estimularles a mencionar cualquier preocupación que pudiesen tener al respecto.
6. Informar a niñas, niños y adolescentes sobre lo que es aceptable y lo que no lo es, y decirles lo que pueden hacer si surge un problema.

En el reclutamiento de personal, Calandria:

- Hará una entrevista para juzgar el candidato contra los requisitos del puesto.
- La entrevista incluirá una cuestión sobre trabajo con NNA.
- Pedirá 3 referencias personales.
- Dará un período de prueba de 15-30 días en que hay un mayor nivel de supervisión de candidato.
- Pedirá certificados penales, certificados policiales, certificado domiciliario, certificado médico y evaluación médica.

ASOCIACION DE COMUNICADORES SOCIALES CALANDRIA